

## **LLAMADO DE LA TIERRA - CALL OF THE EARTH CUESTIONES RELATIVAS A LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - 3**

### **Conocimiento tradicional indígena acerca de los alimentos, la agricultura y la medicina y la Política de Propiedad Intelectual**

#### **La cuestión:**

Varios ejemplos notorios han generado mucha publicidad acerca del problema de quién se beneficia del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas relativos a los alimentos, la agricultura y la medicina.

Los Pueblos Indígenas afirman que la apropiación de los recursos indígenas culturales, genéticos o biológicos sin el consentimiento expreso de los Pueblos Indígenas, en cuya cultura se originan esos recursos, es una apropiación indebida.

El reconocimiento de los problemas de equidad y éticos originados por el mal uso y la apropiación indebida del conocimiento tradicional ha sido uno de los catalizadores de las muchas respuestas de política en los foros internacionales y nacionales. Estas respuestas abordan el problema de diferentes formas, como alentar a prevenir la apropiación indebida directamente o al desarrollo de derechos basados en la Propiedad Intelectual y otros derechos que permitirían a los Pueblos Indígenas sostener derechos en relación al conocimiento tradicional que se origina en sus propias comunidades.

Los siguientes ejemplos ilustran el tipo de conflictos que surgen en las comunidades.

#### **Ejemplos:**

##### *Hoodia*

En el año 2002, el pueblo San de Sudáfrica llegó a un acuerdo con el Consejo Africano para la Investigación Científica (South Africa's Council for Scientific Research – CSIR ) sobre el uso indebido del conocimiento tradicional y el uso de la Hoodia, una planta de cactus que suprime el apetito.

El CSIR patentó el P57, ingrediente activo de la Hoodia. Esto fue licenciado a la corporación Phytopharm, que luego entró en un acuerdo de licencias con el gigante farmacéutico Pfizer para la comercialización de P57, ostensiblemente como un remedio para la obesidad (Madeley 2001). El Pueblo San sintió que ellos deberían beneficiarse de las ganancias de la comercialización.

Con la asistencia del Grupo de Trabajo para las Minorías Indígenas en Sudáfrica (Working Group for Indigenous Minorities in Southern Africa - WIMSA ) y del abogado Roger Chennels, el pueblo San presentó una demanda legal por compensaciones. Se llegó a un acuerdo con CSIR. De todos modos, como Pfizer y Phytopharm operan en virtud de su licencia otorgada por CSIR, el pueblo San recibirá pagos sólo por el arancel de licenciamiento que se le paga a CSIR, ante lo que probablemente sean ganancias mucho mayores obtenidas por Pfizer y Phityopharm.

#### *Ayahuasca*

Loren Miller, ciudadana norteamericana, presentó una patente en los Estados Unidos sobre una variedad particular de vid, *Bannisteriopsis caapi*, comunmente conocida como la vid Ayahuasca. Esta vid posee propiedades alucinógenas y es usada en ceremonias por pueblos de la cuenca amazónica. Los Pueblos Indígenas involucrados se mostraron preocupados por el hecho de que una planta que ellos utilizan con fines sagrados en ceremonias pudiera convertirse en sujeto de propiedad, especialmente considerando que ellos conocían acerca de la planta y la han usado por años. Con el apoyo de COICA y asistencia legal del Centro para la Ley Internacional Ambiental, se presentó un pedido de re-reexaminación de la patente. La patente fue denegada, pero sólo sobre la base de la prueba de que la variedad ya existía antes, y no por el hecho de que una planta ceremonial no debe convertirse en sujeto de una patente. Luego de que la patente fuera revocada, Loren Miller apeló la decisión con éxito.

#### *ICGB Maya*

Un fondo de \$2.5 millones de dólares del gobierno norteamericano para un proyecto de búsqueda de nuevas especies basado en la región mejicana de Chiapas fue cancelado en noviembre de 2001. ICGB-Maya era un proyecto conjunto del Grupo Internacional de Colaboración de Biodiversidad del gobierno norteamericano (ICGB), el Colegio Mejicano de la Frontera Sur, el gobierno mejicano y una firma de biotecnología galesa. Fue diseñado para recopilar información sobre las propiedades de las plantas en la región de Chiapas, incluyendo el conocimiento tradicional sobre estas plantas. Mientras que el proyecto permitió algunos beneficios compartidos (incluyendo el desarrollo de parques comunales, un fondo para el desarrollo comunitario y pagos de regalías sobre cualquier descubrimiento comercial), las organizaciones indígenas de la región alegaron que el proyecto tenía procedimientos de consulta inadecuados. El Consejo de Médicos Tradicionales y Parteras de Chiapas (COMPITCH) requirió que el proyecto fuese suspendido hasta que se obtuviesen las demandas ulteriores de los Pueblos Indígenas involucrados. COMPITCH también sugirió una serie de directivas sobre la búsqueda de especies a la Séptima Conferencia Anual de Etnobiología. Si bien estas directivas no fueron adoptadas, COMPITCH y otros ganaron su partida ejerciendo una presión que contribuyó al abandono del proyecto. (Land 2002).

## **Perspectivas Indígenas:**

Los Pueblos Indígenas defienden el derecho al control de su conocimiento tradicional, consistente con el principio de autodeterminación. Existen varias opiniones entre los Pueblos Indígenas acerca de si el conocimiento debe estar sujeto a la comercialización y si las soluciones para la protección del conocimiento tradicional basadas en el patentamiento y – u otros Derechos de Propiedad Intelectual son apropiadas.

El camino hacia adelante: tienen la oportunidad de participación plena y efectiva en los procesos de toma de decisiones relevantes para estos asuntos.

### **Notas**

“*Community registries of biodiversity-related knowledge, the role of intellectual property in managing access and benefit*”, Downes D. y Laird, S. Escrito preparado por la Iniciativa Biocomercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Ginebra, 1999.

“*The perils, and profits, of mining nature UGA professor defends Chiapas project*”, Land, G., *Real Media*, Atlanta, 2002.

“*Living off the fat of the land*”, Madeley, J., *Financial Times*, 21 de diciembre de 2001.

Elementos legales del caso Ayahuasca, Wiser, G., Centro Internacional de Legislación Ambiental (CIEL), Washington DC, 1999.

“*Prickly dispute finally laid to rest: San reach agreement with CSIR over use of appetite suppressing cactus*”, Kahn, T., *Business Day* (Johanesburgo), 22 de marzo de 2002. <http://www.allafrica.com/stories/200203220129.html>

“*Our Culture, Our Future, Report on Australian Indigenous Cultural and Intellectual Property Rights*”, Janke, T., Frankel & Co, Sydney, 1998.

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) 2002, *El Mundo Indígena 2000-2001*, Copenhague.